Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: **Página** 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **133/2019/SIPOT** de fecha **04 de octubre de 2019.**

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2798/19

Tepic, Nayarit a 11 de septiembre de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. GERARDO ARTEAGA BOSQUE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por la persona moral denominada **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Nayri Ocean"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Calle Benito Juárez núm.06, en la Localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 465021, Y = 2294776.

RESULTANDO

I. Que el 10 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 31 de mayo de 2019, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD047**.

II. Que el 13 de junio de 2019, mediante escrito con fecha del 04 de mismo mes y año, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 12 de junio de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

III. Que el 27 de junio de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/035/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 20 al 26 de junio y extemporáneos.

IV. Que el 5 de julio de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a

disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V. Que el 22 de julio de 2019, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/2252/19 del 17 del mismo mes y año, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hiciera los comentarios que considerara oportunos, con relación al mismo.

VI. Que el 26 de julio de mediante el oficio núm. 138.01.00.01/2253/19 del 4 del mismo mes y año, esta Delegación notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hiciera los comentarios que considere oportunos, con relación al mismo.

VII. Que el 30 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/2377/19 le solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiendo el procedimiento de evaluación y otorgándole 60 días para contestar el requerimiento.

VIII. Que el 26 de agosto de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 23 de mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** contestó el requerimiento de información adicional formulado en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la

Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero, que abarca Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5° incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

El **proyecto** consiste en la construcción de un edifico de 6 niveles en los cuales se pretende construir dos condominios por cada nivel, resultando un total de 12 condominios, y estacionamiento en sótano. En planta baja se dispondrán las áreas comunes las cuales se integran por lobby y rampa de acceso, alberca con jacuzzi, áreas ajardinadas, asoleaderos, pasillos de circulación vertical y horizontal que incluye escaleras, elevadores y vinculaciones a las diferentes áreas.

La **promovente** señala que actualmente en el sitio dónde se pretende construir el **proyecto** existe una casa habitación con terraza y alberca, dichas obras son antiguas y se encuentran deterioradas (fueron construidas aproximadamente en el año 1984), motivo por el cual se pretenden demoler durante la etapa de preparación del sitio, antes de la edificación del **proyecto**.

Respecto a las obras existentes, se tiene que la **PROFEPA** emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA/24.5/2C.27.5/0016/19/0057 del 28 de marzo de 2019, donde se asienta que derivado de la visita de inspección a la **promovente** respecto de las obras y actividades realizadas o que se están realizando sin autorización, se observó lo siguiente:

"...se logra establecer, esclarecer y corroborar por parte de la parte inspeccionada, en primer término que las obras objeto de inspección, no encuentran dentro de los supuestos que son susceptibles de ser sancionadas por parte de esta autoridad, pues según lo asentado por parte del inspector actuante en el acta que en la presente resolución se estudia y analiza, se desprende que si bien es cierto la construcción de la vivienda ***–obras civiles-*** *fue llevada a cabo en un ecosistema costero, al ser dicha construcción destinada a una* ***vivienda unifamiliar****, dichas obras y actividades se encuentran exceptuadas de presentar la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental..*

...por tanto, de lo circunstanciado en el acta de inspección materia de análisis, no se logra revelar efecto adverso contribuirle a la persona física inspeccionada, ya que de sus manifestaciones se desprende que la referida casa habitación ha sido empleada como vivienda desde hace más de 30 años...

...se considera que efectivamente no se otorga infracción alguna al no integrarse los elementos materiales de la misma, por tanto, no existe responsable y mucho menos una infracción...

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, en el Estado de Nayarit, procede a resolver en definitiva y: ...se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente que nos ocupa, como asunto total y legalmente concluido...

Se pretende constituir dentro de un polígono integrado por propiedad privada, fracción del polígono de Terrenos Ganados al Mar (**TGM**) y una fracción del polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**), es decir, el **proyecto** estará edificado en una superficie total de 1,809.42 m².

Dimensiones de los polígonos del **proyecto**.

Concepto	Superficie
Polígono Escriturado	1,420.93 m²
Polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre	869.45 m²
Polígono de Terrenos Ganados al Mar	501.82 m²

Es decir, el **proyecto** está constituido de los siguientes polígonos:

Concepto	Superficie
a)Polígono Escriturado/Propiedad privada	1,420.93 m²
b) Polígono de TGM	488.914 m²

c) Superficie de TGM que queda fuera de propiedad privada	273.037 m²
d) Polígono de ZFMT	873.404 m²
e) Superficie de ZFMT dentro del **proyecto**	115.393 m²
Superficie total del proyecto (a+c+e)	**1,809.36 m²**

Distribución de superficies en Primer Nivel.

Concepto	Superficie
Superficie techada	
Desplante de Edificio	639.00 m²
Superficie sin techar	
Alberca	137.20 m²
Andadores	231.92 m²
Asoleadero	54.03 m²
Áreas Verdes	747.27 m²
Superficie total del proyecto	**1,809.42 m²**

Superficie de sótano y número total de cajones de estacionamiento.

Concepto	Número de cajones	Superficie
Cajones de estacionamiento	18	**1,136.16 m²**

Distribución de la totalidad del **proyecto**.

Concepto	Superficie
Superficie total de desplante Nivel 1 (Planta Baja)	639.00 m²
Superficie de construcción Nivel 2	605.06 m²
Superficie de construcción Nivel 3	605.06 m²
Superficie de construcción Nivel 4	605.06 m²
Superficie de construcción Nivel 5	605.06 m²
Superficie de construcción Nivel 6	605.06 m²
Superficie total de construcción	**3,664.30 m²**

El **proyecto** se encuentra en una región suburbana fuertemente influida por el turismo; por este motivo cuenta con los servicios urbanos tales como vías de acceso, electricidad, agua potable y alcantarillado, sistema de tratamiento de agua residual, telefonía e internet.

A continuación, se describen las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**:

Etapa de Preparación del sitio.

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del **proyecto** listo para las actividades de cimentación y construcción:

- **Demolición**: Demolición es el proceso mediante el cual se procederá a tirar abajo o destruir de manera planificada un edificio o construcción en pie. La demolición es exactamente lo opuesto a la construcción, el proceso mediante el cual se edifica. Normalmente, el proceso de demolición implica tener en cuenta elementos de seguridad, salubridad y otros.

- **Limpieza del terreno**: Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.

- **Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales y nivelación y compactación del terreno**: Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactables como tepetate o grava cementada controlada. Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de relleno que requiere la nivelación del terreno, o bien, se usarán materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el **proyecto** arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del **proyecto** por hundimientos diferenciales.

Etapa de Construcción e infraestructura.

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden prácticamente a la construcción del **proyecto**; con todas las obras, infraestructura y servicios básicos necesarios para su funcionamiento:

- **Trazo, delimitación de obras de construcción**: Se realizará de acuerdo a las características y

necesidades del **proyecto** a desarrollar, lo cual comprende trazo de ejes principales, secundarios y anchos de cepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas y se realizará con personal calificado.

- **Excavación para semisótano y obras de cimentación**: Debido a la naturaleza del **proyecto**, se realizará una excavación en la totalidad del **proyecto** para la realización del semisótano, mismo que será utilizado como estacionamiento, el volumen de material terroso que se obtendrá será puesto a disposición a una empresa especializada en el manejo de éste. Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.

- **Construcción de infraestructura**: Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las estructuras y construcción del edificio del **proyecto**. Las actividades que se realizarán para este fin son las siguientes:

    - Anclaje de castillos.
    - Cerrado de cimentación.
    - Dalas de desplante.
    - Levantamiento de muros, respetando cerramientos.
    - Colado de castillos y dalas de cerramiento.
    - Cimbrado, armado y colado de losa de azotea.
    - Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones.
    - Aplanado de muros y techos.

- **Introducción de red de agua**: Se realizará la introducción de los servicios de agua conectando a la toma de agua. Así como, la conexión al sistema de drenaje y alcantarillado.

- **Introducción de instalaciones y red eléctrica**: Se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.

- **Introducción de aire acondicionado y red de gas L.P**: Se instalará el servicio de aire acondicionado

dentro de cada recámara, sala y comedor en la casa habitación, y la instalación de gas LP será realizada únicamente en la cocina de la casa habitación.

- **Instalación de voz y datos**: Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.

- **Zonas de rodamiento y estacionamiento**: Consistirá en la conformación de la vialidad interna y de cajones para el estacionamiento vehicular.

- **Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos)**: Los acabados de la vivienda serán en muros con aplanado en yeso, las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocinas y pisos.

- **Obra exterior, acabados, pinturas, etc**: Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería y estacionamiento, construcción de machuelos y banquetas.

- **Conformación de áreas de jardinería en general**: Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación de ornato y nativas de la región a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

- **Limpieza general de obra**: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo **promovente**.

Entre las obras provisionales de apoyo se contará con:

- Bodega para materiales y herramienta, las cuales serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de las obras.
- Baño portátil, se utilizará el mismo criterio que en las bodegas, solamente que éste será rentado a empresas que cuenten con este tipo de servicios, la cual será la responsable del mantenimiento y limpieza adecuados. Se contempla la renta de un sanitario portátil por cada 10 trabajadores.

Etapa de operación y mantenimiento.

La operación y mantenimiento del **proyecto** se lleva a cabo por medio de tres campos de acción:

- **Plan de Mantenimiento.-** propiamente contiene los formatos de operación por equipo o máquina; se tomarán como partida los siguientes puntos:
  - Levantamiento de equipos, listado de maquinaria, equipos o sistemas involucrados.
  - N° de operación. Se refiere al número de hoja y corresponde una hoja por máquina o equipo.
  - Actividad. Especifica las revisiones, servicios, limpiezas, etc.
  - Realizó. Indica el encargado de realizar el trabajo.
  - Frecuencia. Con que frecuencia se realizan los trabajos, semanales, mensuales, trimestrales, etc.
  - Periodo. Marca el día inicial y el final del trabajo que regularmente es en periodos mensuales.
  - Observaciones. Espacio destinado para anotaciones de eventualidades o reprogramaciones.
  - Elaboró. Nombre del operador.
  - VoBo. Nombre del encargado.

- **El calendario de actividades que nos indica la frecuencia en que se realizan los trabajos.-** Una vez definido el formato se procede a generar el calendario anual de actividades, aquí se definen los trabajos según su frecuencia y el tiempo en que se realizarán.

- **La lista de Revisión (Check List), revisiones diarias al iniciar y finalizar operaciones.-** Este listado contiene las revisiones diarias antes y después del turno indicando las condiciones del equipo, si llegará a existir algún problema, se detectaría antes de empezar a utilizar el equipo y así darle un mantenimiento preventivo y no correctivo.

Todos los datos obtenidos durante la operación y mantenimiento de las obras, deberán ser integrados dentro del Programa de Vigilancia, elaborado acorde a las especificaciones técnicas del **proyecto**.

Etapa de abandono de sitio.

No se tiene previsto el abandono del sitio. Sin embargo una vez alcanzado el periodo de vida útil del **proyecto**, se solicitará un dictamen técnico con un perito especializado, para valorar el estado de la obra y

con base a eso decidir si es necesario demoler, remodelar o el tipo de mantenimiento que es necesario establecer al **proyecto**.

7. **Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. **Vinculación**: Las aguas residuales producidas durante la preparación y construcción del **proyecto**, se tratarán mediante la empresa contratada para la renta de sanitario portátiles y durante la etapa de construcción del **proyecto** se verterán directamente al Sistema de Alcantarillado Municipal.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y la **NOM-045-SEMARNAT-2017**.-Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. **Vinculación**: Aún y considerando que la cantidad de vehículos utilizados para la construcción del **proyecto** no rebasará la cantidad de 4, éstos estarán bajo un esquema de mantenimiento bimestral, tomando en cuenta que el **proyecto** será construido en un periodo

de 11 meses, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del **proyecto**, sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación**: Las especies de fauna silvestre encontradas en el área del **proyecto**, incluidas las que presentan categoría de riesgo, estará prohibida su caza, captura o perturbación, ahuyentando a la fauna sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y en caso de requerir de capturas, se solicitará apoyo a las Autoridades Ambientales Competentes, o Asociaciones Civiles Ambientalistas acreditados, siendo ellos los encargados de su manejo para la posterior liberación.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. **Vinculación**: Se evitará realizar actividades que puedan afectar al entorno del **proyecto**, tanto a las construcciones colindantes como a la fauna presente en el área de influencia del **proyecto**.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. **Vinculación**: Tomando en cuenta que la zona donde se pretende ubicar el **proyecto** así como franja colindante de playa, pudiera presentar las características físicas adecuada para la anidación y proceso de ovoposición de especies de tortuga marina, se aplicaran los criterios señalados en esta normatividad evitando foto contaminación proveniente del **proyecto** que pueda alterar el comportamiento natural de estas especies. Se aplicaran los criterios señalados en esta normatividad evitando superar los niveles de ruido proveniente del **proyecto** que pueda alterar el comportamiento natural de estas especies.

En la cercanía del **proyecto**, se encuentran dos Campamentos Tortugueros (el Campamento Tortuguero Careyeros y el Campamento Tortuguero Nuevo Vallarta), los cuales brindan servicio de protección y conservación para las especies de tortugas marinas existentes en la zona, de igual manera, mantienen en monitoreo constante la zona con la finalidad de atender reportes y solicitudes de apoyo en cuanto a protección de estas especies de fauna silvestre, por lo tanto, se mantendrá el sitio del **proyecto** en contacto con estos dos campamentos, con el propósito de contar con la información necesaria en caso de necesitar

sus servicios, así como avistamiento de tortugas en proceso de ovoposición para que los huevos sean recolectados e incubados de manera adecuada y con los cuidados necesarios.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promovente** manifestó lo siguiente:

Al **proyecto** le aplica un uso de suelo de CUC (Corredor Urbano Costero), por lo que se compara con los lineamientos establecidos en el **PMDUBB**, y se muestra lo siguiente:

Normatividad			Plan municipal	Proyecto	Estatus
Densidad			28	12	Se cumple con la restricción
COS	0.45		639.41	639.00	Se cumple con la restricción
CUS	2.70		3,836.51	3,664.30	Se cumple con la restricción
Niveles			6	6	Se cumple con la restricción
Cajones Estacionamiento			28	18	Se cumple con la restricción.
Restricciones de edificación	Frontales	Hacia elementos viales	0	N/A	Se cumple con la restricción.
		Hacia ZFMT	10	N/A	Se cumple con la restricción.
	Laterales	Colindante con vialidad	0	0	Se cumple con la restricción.
		Colindante con cuerpo de agua	15	N/A	Se cumple con la restricción.
		Colindante con lote	3	N/A	Se cumple con la restricción.
	Traseras	Colindante con cuerpo de agua	10	N/A	Se cumple con la restricción.

		Colindante con lote	5	0	Se cumple con la restricción.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que al tratarse de la etapa de construcción, operación y mantenimiento de un **proyecto** que no implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes. Siendo facultad del H. Ayuntamiento otorgar autorización a los proyectos que se sujetan a su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y es también facultad del H. Ayuntamiento ordenar la demolición y retiro de los proyectos que incumplen con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (así lo establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Nayarit).

8. **Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promovente**, definió el Sistema Ambiental (**SA**) partiendo de la delimitación de la Subcuenca Huicicila ubicada dentro de la cuenca Río Huicicila-San Blas; la cual pertenece a la Región Hidrológica núm. 13–Huicicila. La Región Hidrológica 13 río Huicicila, comprende dos cuencas y cuatro subcuencas que en su conjunto conforman un área de 2,032.00 has. De las subcuencas la que más área abarca es la del río Tecomán con 758.00 has que comprende la parte Sur de Bahía de Banderas y que drena hacia la costa del Sistema Marino del Pacífico.

La vegetación del **SA** se caracteriza por presentar distintas comunidades vegetales de selva mediana subcaducifolia o capomal, por la presencia del árbol *Brosimun alicastrum* o capomo; selva baja caducifolia; palmar; sabana; vegetación secundaria (asociada a cultivos o desmontes); vegetación riparia (vegetación de las márgenes de los ríos); vegetación de playas arenosas; manglar, vegetación de zonas inundables;

vegetación acuática y vegetación de playas rocosas e islas.

El área de influencia (**AI**) está determinado por la naturaleza y magnitud del **proyecto**; entendiendo por naturaleza del **proyecto** la complejidad que se asocia a su implantación y operación ligado a los componentes y procesos ambientales de su entorno; en tanto que la magnitud tiene que ver con la extensión del mismo en espacio y tiempo.

Al contar el **proyecto** con una superficie total de 1,809.42 m^2 se consideró tomar como área de influencia de 150 metros a la redonda del **proyecto** calculando un área de 71,122.81 m^2.

Cabe destacar la relación que guarda el **proyecto** con los componentes ambientales, en este análisis, tomando como punto de partida a la Teoría General de Sistemas; se considera que el medio ambiente está constituido por elementos y procesos interrelacionados, que se agrupan jerárquicamente en sistemas, subsistemas, componentes y factores o parámetros ambientales. De acuerdo con esta división, los factores aluden a las características o propiedades de cada uno de los componentes del sistema; la descomposición y el análisis de cada uno de los componentes en factores o parámetros depende de la naturaleza del **proyecto**.

Las especies de flora y fauna presentes en el **SA** y posiblemente en el **AI** son:

Especies de flora

- **Especies de cultivo**: Guanábana (*Anona spp*), Mango (*Manguifera indica*), Palmera de Coco (*Cocos nucifera*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*), Plátano (*Musa spp*), Papaya (*Carica papaya*), Tabaco (*Nicotiana tabacum*), Sandía (*Citrullus spp*), Pepino (*Cucumis spp*), Melón (*Cucumis melo*), Calabaza (*Cucurbita spp*), Frijol (*Phaseolus spp*), Chile (*Capsicum spp*), Arroz (*Oryza sativa*), Sorgo (*Sorghum spp*). De las especies observadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- **Especies de pastizal**: Estrella africana (*Cynodon dactylon*), Guinea (*Panicun máximum*), Pangola (*Digitaria decumbens*), Pará (*Panicum purpurascens*). De las especies observadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- **Especies de selva baja caducifolia**: Jarretadera/Huizache (*Acacia hindisii*), Copal (*Bursera*

bipinnata), Drago (*Croton draco*), Algodoncillo (*Colubrina triflora*), Jagüey blanco (*Ficus trigonata*), Fresno (*Fraxinus udhei*), Habilla (*Hura poliandra*), Jinicuil (*Inga eriocarpa*), Guaje (*Leucaena macrophyla*), Tepehuaje (*Lysiloma acapulcensis*), Mauto (*Lysiloma divaricata*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Flor de mayo (*Plumeria rubra*), Crucecita (*Randia aculeata*), Crucecilla de la sierra (*Randia laevigata*), Capulín (*Conostegia xalapensis*), Sangregado (*Croton panamensis*), Dormilona grande (*Mimosa albida*), Nopalea cochenillifera (*Nopalea spp*), Guayaba dulce (*Psidium guajava*). Las especies catalogadas como Amenazadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son Papelillo (*Bursera arbórea*) y Tepejilote canelillo (*Chamaedorea pochutlensis*).

Especies de fauna.

Por el tipo de vegetación existente en la localidad de Bucerías y al ser un lugar completamente urbanizado donde el cambio de utilización de suelo provocó la migración de la fauna a zonas con vegetación y sin impacto, la fauna representativa de la zona de Bucerías es la siguiente: Iguana verde (*Iguana iguana*), Culebra verde (*Leptophis diplotropis*), Águila pescadora (*Pandeum haliaetus*), Paloma morada (*Leptotila verreauxi*), Zanate (*Quiscalus maxicanus*), Mapache (*Procyon lotor*), Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Zorrillo (*Mephitis mephitis*), Conejo (*Sylvilagus cunicularis*), Coyote (*Cannis latrans*), Ratón (*Muss musculus*), Rata (*Rattus rattus*), Rata (*Rattus norvegicus*).

Sin embargo, el **proyecto** al ubicarse dentro de la zona urbana de Bucerías, limita su diversidad faunística, siendo las especies de aves y algunos reptiles y anfibios los ejemplares presentes en el sitio del **proyecto**; se mencionan algunos ejemplos de especies de fauna silvestre que pudieran registrarse en el Área del **proyecto**:

Aves: Zanate (*Quiscalus maxicanus*), Luis bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Codorniz crestidorada (*Callipepla douglasii*), Gorrión casero (*Passer domesticus*), Fragata (*Fregata magnificens*). De las especies obeservadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la que se encuentra catalogada como protegida es el Pelicano café (*Pelecanus occidentalis*).

Reptiles: Las especies se encuentran catalogadas como Protegidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**: Iguana verde (*Iguana iguana*), Iguana negra o Garrobo (*Ctenosaura Pectinata*), Tortuga golfina (*Lepidochelys olivácea*).

El área del **proyecto**, como se mencionó anteriormente que corresponde a la región Hidrológica 13 (Río Huicicila), Cuenca B (Río Huicicila-San Blas), Sub Cuenca "a" (Huicicila), y tiene una superficie de 537 km^2, en la cual drenan los ríos el Naranjo, Huicicila, los Otates, la Tigrera, el Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo y Lo de Marcos así como arroyos y escorrentías sin nombre.

Dada las condiciones y vocación actual del área del **proyecto** y el área en el que se inscribe, se trata de un sitio de alta perturbación, por encontrarse en el centro de la población que cuenta con todos los servicios urbanos básicos y establecimientos que brinda servicios al turismo.

9. **Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de preparación del sitio		
Componente ambiental	**Actividad / Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Agua.	Contaminación del agua	• Se mantendrán las áreas de trabajo delimitadas con lonas plásticas con el fin de evitar que los polvos generados por las actividades lleguen a Cuerpos de

		agua previniendo así su contaminación. • Se contratará a una empresa para la renta de los Sanitarios Portátiles, los cuales se les dará mantenimiento y limpieza frecuente, evitando con esto la contaminación del elemento. • Para el manejo adecuado de los residuos, se prohibirá estrictamente al personal de la obra, el arrojar basura o cualquier tipo de residuo fuera de los contenedores colocados para este fin que pueda significar contaminación a cuerpos de agua colindantes.
Suelo	Contaminación del suelo	• Se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al suelo del **proyecto**, toda ello deberá ser depositado en contenedores que serán colocados fuera de la zona del **proyecto** para prevenir su contaminación e impacto.
Aire	Disminución de la calidad del aire	• A fin de evitar la contaminación del aire por la maquinaria y camiones, se les dará mantenimiento antes de indicar con los trabajos a fin de que estén óptimas condiciones, y en cuanto al polvo que se genera con el tránsito de vehículos, se mantendrán los caminos húmedos a fin de evitar polvaredas.
Paisaje	Degradación del paisaje	• Se delimitará la zona del **proyecto** con malla ciclónica y lona plástica con la finalidad de disminuir el impacto provocado al paisaje por las actividades de preparación del sitio.
Fauna	Disturbios a la fauna local	• Previo al inicio de esta actividad en el sitio del **proyecto**, se llevarán a cabo recorridos para la detección de guaridas y/o refugios y/o sitios de anidación, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen, sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y de ser el caso se informará a la autoridad federal o municipal competente para que brinden su apoyo para realizar capturas pacíficas para su liberación posterior en un radio de 2 Km a la redonda. Se efectuará un registro de los hallazgos que se integrara en el informe de cumplimento respectivo. • Se evitará cazar, comercializar, colectar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies de fauna silvestre del lugar, con énfasis en aquellas listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se hará del conocimiento de lo a los trabajadores del **proyecto** de esta restricción.
Flora	Disminución de la cobertura vegetal	• La capa vegetal que se pretende retirar será de manera focalizada para retirar la vegetación existente ubicada dentro del sitio donde se pretende construir el **proyecto**, también se implementaran rutas de tránsito para evitar que las demás áreas verdes colindantes al **proyecto** sean afectadas.
Etapa de construcción		

Componente ambiental	Actividad / Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Agua	Contaminación del agua.	• Se colocará un plástico impermeable de grosor tal que sirva de barrera para evitar que los polvos generados por las actividades de esta etapa lleguen a cuerpos de agua cercanos provocando su contaminación. • Asimismo se prohibirá estrictamente arrojar basura o cualquier tipo de residuo en el **proyecto**, toda ella deberá ser depositada en contenedores específicos, para prevenir arrastres por lluvia o viento hacia las zonas aledañas. • La naturaleza del **proyecto** no generará aguas residuales en esta etapa, en virtud de que se contratará el servicio de sanitarios portátiles para el uso de los trabajadores, siendo la empresa contratada la responsable de brindar limpieza y mantenimiento adecuado.
Suelo	Cambio del uso del suelo Contaminación del suelo Compactación del suelo del paisaje natural por un paisaje artificial.	• Se evitará realizar cualquier reparación o inspección dentro del **proyecto**, en caso de que la maquinaria no se pueda retirar del área por alguna falla mecánica, se colocará un plástico impermeable de grosor tal que acepte trabajo rudo a efecto de captar todos los derrames de hidrocarburos que pudieran generarse, para que sean debidamente almacenados y éstos no escurran ni se infiltren por medio del suelo. • Se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al suelo del **proyecto**, toda ello deberá ser depositado en contenedores que serán colocados fuera de la zona del **proyecto** para prevenir su contaminación e impacto.
Aire	Disminución de la calidad del aire	• En esta etapa se aplicará el programa de mantenimiento del equipo, maquinaria pesada, para asegurar su óptimo funcionamiento, y que sus emisiones se encuentren dentro de los límites especificados por la normativa ambiental vigente, lo que disminuirá la contaminación del aire. El mantenimiento del parque vehicular se realizará en talleres fuera del área de trabajo, prohibiéndose cualquier acción de mantenimiento en el sitio de extracción y su área de influencia. • La normativa básica a cumplir en el renglón de aire es la siguiente: ▪ Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015**. ▪ Norma Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2017**. ▪ Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994**. ▪ Norma Oficial Mexicana **NOM-011-STPS-2001** • Se realizarán riegos matapolvos para disminuir la emisión provocado por el

		tránsito de la maquinaria en los caminos de terracería.
Paisaje	Degradación del paisaje	• Se cuidará que la edificación y el diseño del **proyecto** adopten técnicas paisajísticas, utilizando colores y materiales para que no contrasten con el paisaje y medio natural de la zona.
Fauna	Disturbio a fauna local.	• Quedará terminantemente prohibida la captura o disturbio a la fauna del sitio, por lo que se deberá comunicar a los trabajadores esta medida y otras para fomentar la conservación de los recursos naturales. • No se practicará la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar a lo largo y ancho de la trayectoria del **proyecto**. En cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen, sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y de ser el caso se informará a la autoridad federal o municipal competente para que brinden su apoyo para realizar capturas pacíficas para su liberación posterior en un radio de 2 Km a la redonda. Se efectuará un registro de los hallazgos que se integrará en el informe de cumplimento respectivo. • Por otra parte, se tendrá mayor cuidado con las especies de fauna que presenten algún peligro o que se ubiquen dentro de alguna categoría de la NOM-**059-SEMARNAT-2010**, por lo que la **promovente** dispondrá de la información necesaria sobre el manejo y/o precauciones que se deben tener sobre dichas especies y se hará del conocimiento al personal, así como la colocación de señalización que promueva la protección de la fauna silvestre.
Flora	Disminución de la cobertura vegetal	• Se reforestarán las zonas destinadas para áreas verdes dentro del **proyecto**, introduciendo ejemplares nativos de la región y colocando señalización que promueva la protección de la flora.
Etapa de operación y mantenimiento		
Componente ambiental	**Actividad / Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Agua	Contaminación del agua.	• Se cuenta con contrato municipal para el tratamiento de las aguas residuales. • Se colocarán contenedores para disposición de residuos, según su separación, con el fin de evitar la contaminación de cuerpo de agua cercano, en este caso el océano pacífico.
Suelo	Contaminación del suelo Compactación del suelo del paisaje	• Se le dará mantenimiento a las áreas verdes con señalamiento para incentivar el uso de senderos. • Se colocaran contenedores tanto en las inmediaciones del **proyecto** como en la zona de playa para el uso del público que transite por la zona federal

	natural por un paisaje artificial.	marítimo terrestre.
Aire	Disminución de la calidad del aire	• Se le dará mantenimiento adecuado a las instalaciones del **proyecto** para evitar fugas que puedan dañar las características de este elemento.
Paisaje	Degradación del paisaje	• Se ubicarán áreas verdes dentro de la zona del **proyecto**, aportando armonía con el paisaje original, dando un mantenimiento adecuado de la zona para preservar el buen estado de los ejemplares reforestados.
Fauna	Disturbio a fauna local.	• Se colocarán letreros informativos de las especies presentes en el área del **proyecto**, haciendo énfasis a las especies con un nivel de protección especial. • Colocar iluminación de baja intensidad evitando usar reflectores a la zona de playa, para no provocar disturbios a la fauna presente, especialmente a las especies de tortugas marinas.
Flora	Disminución de la cobertura vegetal	• Se dará riego constante a las áreas verdes del **proyecto**, con el fin eliminar el polvo provocado por el tránsito vehicular y evitar daño a los ejemplares de flora. • Se supervisará que los trabajadores no afecten especies de flora silvestre con estatus de protección. La normatividad básica a cumplir es la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en las zonas inmediatas a donde se desarrollará el **proyecto**. • Se les dará a las áreas verdes su debido mantenimiento ayudando a conservar sano el ambiente vegetal dentro del **proyecto**. • La capa vegetal retirada en la etapa de preparación del sitio, será triturada y esparcida en las áreas verdes del **proyecto** para efecto de nutrir el suelo.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. **Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera

espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronostico del escenario ambiental sin el desarrollo del proyecto.

Como ya se mencionó anteriormente, el **proyecto** se prevé ubicar en una zona que ha sufrido de modificación desde hace varios años, por lo tanto presente signos de daño e impacto por las construcciones actuales colindantes por lo tanto si el **proyecto** no se desarrollase, no habría cambio significativo en virtud a lo anterior. Cabe hacer la indicación que la zona donde se encuentra el **proyecto** cuenta con una vocación de suelo Turística, colindando con el **proyecto** se localizan establecimientos hoteleros que brindan también servicio de alojamiento quedando bien aclarado que el ambiente natural ha sido modificado e impactado previamente por estas actividades.

Pronóstico del escenario ambiental con el proyecto sin medidas de mitigación.

La ejecución del **proyecto** sin contar con las medidas de mitigación establecidas en la **MIA-P**, contribuiría al desequilibrio ecológico, ya que no se tendría un plan de manejo adecuado para los impactos y generación de residuos ocasionando daño y deterioro ambiental.

Pronóstico del escenario ambiental con la operación proyecto incluyendo las medidas propuestas.

Las medidas preventivas y de mitigación propuestas, se establecieron de acuerdo a las características específicas de la zona, sus aspectos bióticos y abióticos para contribuir de manera positiva al medio ambiente y darle continuidad mediante un monitoreo constante con el seguimiento del plan de vigilancia ambiental, y que se tendrá que presentar a la **SEMARNAT** de forma anual para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de la Secretaría.

Por lo tanto, se concluye que el **proyecto** cubre los requisitos necesarios para su integración al escenario turístico-urbano proyectado para la zona por tratarse de un prestador de servicios turísticos y de alojamiento y también con los requisitos establecidos por el municipio de Bahía de Banderas sobre sus usos y destinos de suelo.

11. **Análisis Técnico.**

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

En la determinación de la viabilidad del **proyecto**, se verificaron respecto a la delimitación oficial de la Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**), tanto el polígono de propiedad privada y el polígono de los Terrenos Ganados al Mar (**TGM**), identificando que efectivamente el polígono de propiedad se encuentra traslapado en 215.87 m^2 con el polígono de **TGM** y el **proyecto** ocupará 115.393 m^2 de **ZFMT**, que actualmente ya se encuentran afectados por la vivienda y el muro perimetral existente.

La **promovente** propuso realizar un programa de vigilancia ambiental orientado en torno impactos ocasionados por las actividades que se realizan en las etapas implementadas al **proyecto**, por lo que programaría las actividades que se llevarán a cabo en materia de vigilancia ambiental.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como

en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Nayri Ocean"**, ubicado en la Calle Benito Juárez núm.06, en la Localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

a) Se autoriza la construcción de un edificio de 6 niveles y estacionamiento en sótano, en una superficie total de 1,809.42 m², delimitados por un muro perimetral existente de acuerdo con la resolución administrativa PFPA/24.5/2C.27.5/0016/19/ y conformado por los siguientes polígonos:

Concepto	Superficie
a)Polígono Escriturado incluye (incluye 215.87 m² que se traslapan con TGM)	1,420.93 m²

c) Superficie de TGM que queda fuera de propiedad privada	273.037 m²
e) Superficie de ZFMT dentro del **proyecto**	115.393 m²
Superficie total del proyecto (a+c+e)	**1,809.36 m²**

El edificio estará integrado por las siguientes áreas:

- Sótano: Desplantado en una superficie de 1,136.16 m² con capacidad para 18 cajones, cuarto de máquinas, cisterna para alberca, cuarto eléctrico, baños de servicio, bodegas, además de una rampa vehicular de acceso, un elevador, escaleras peatonales desde el sótano hasta el último nivel y área para residuos sólidos o desechos.

- Planta Primer Nivel: Constituido de dos unidades habitacionales o condominios en una superficie total de desplante de 639.00 m². Un lobby y rampa de acceso, una alberca y jacuzzi con capacidad de 114.22 metros cúbicos y una superficie de 137.20 m², áreas ajardinadas, asoleaderos, pasillos de circulación vertical y horizontal que incluye escaleras, elevadores y vinculaciones a las diferentes áreas.

- Plantas del Segundo al Sexto nivel: el prototipo arquitectónico será igual cada nivel contará con dos unidades Condominales por nivel, cada nivel estará construido en una superficie de 605.06 m² de superficie habitable incluyendo las terrazas y el área de pasillos.

Las coordenadas UTM de los diversos polígonos donde se localiza el **proyecto**, son:

V	Coordenadas del Polígono Escriturado	
	X	Y
1	465066.0060	2294812.3841
2	465085.6155	2294801.2700
3	465077.8344	2294787.6154
4	465064.3366	2294763.9254
5	465062.2439	2294760.2401
6	465029.6328	2294780.5188
7	465033.4725	2294783.8844
1	465066.0060	2294812.3841
Superficie total = 1,420.930 m²		

V	Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar	
	X	Y
ZF1	465024.7262	2294776.2210
ZF2	465042.8083	2294763.7072
ZF3	465058.7374	2294754.3714
T1	465064.3211	2294763.8972
TG2	465044.2229	2294779.1473
TG3	465034.9839	2294785.2073
ZF1	465024.7262	2294776.2210
Superficie total = 488.914 m²		

V	Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre	
	X	Y
PM1	465048.5400	2294737.1638
PM2	465032.0460	2294746.8330
PM3	465009.2155	2294762.6329
ZF1	465024.7262	2294776.2210
ZF2	465042.8083	2294763.7072
ZF3	465058.7374	2294754.3714
PM1	465048.5400	2294737.1638
Superficie total = 873.404 m²		

b) El sitio dónde se pretende construir el **proyecto** existe una casa habitación con terraza y alberca, dichas obras son antiguas y se encuentran deterioradas, motivo por el cual se pretende demoler durante la etapa de preparación del sitio, antes de la edificación del **proyecto**.

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) **50 años** para realizar las actividades de construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido

satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el **TÉRMINO QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2798/19

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P,** en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

    a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

    b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

3. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMANAY o SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

4. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

5. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

6. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

7. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.

8. En relación a los trabajos de reforestación, no podrá introducir especies exóticas categorizadas como invasoras por el Sistema de Información sobre Especies Invasoras de la **CONABIO** y/o incluidas en la lista de Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 07 de diciembre de 2016. En caso de decidir utilizar alguna(s) especie(s) exótica(s) no categorizada(s) como invasora(s), deberá ingresar a esta Delegación en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, un programa de manejo que considere las precauciones que se implementarán para evitar su expansión y dispersión. Asimismo, deberá reportar el manejo y control de dichas especies en sus informes anuales de cumplimiento conforme al Termino Octavo del presente oficio

9. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:

   - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y

   - Notificarlo a la **SEDERMA** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

10. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Gerardo Arteaga Bosque** en calidad de Administrador Único a la persona moral **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, y/o o a la **C. José Méndez López**, y/o a la **C. Corín Daniela Langarica Gutiérrez**, y/o a la **C. Sandra Esther Martínez Sahagún**, y/o a la **C. Teresa Méndez López**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2798/19

notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. C. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2019TD047**

No. Bitácora: 18/MP-0058/06/19

leag/mgcc/klmm

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.